



Fundación Diversión Solidaria es una entidad sin fines lucrativos a la que le es de aplicación el régimen fiscal establecido en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, por lo que los donativos, donaciones y aportaciones realizados por personas o entidades en favor de Fundación Diversión Solidaria dan derecho a una deducción en la cuota íntegra de su imposición personal. A solicitud de los interesados, Fundación Diversión Solidaria emitirá el correspondiente certificado para la desgravación fiscal de la donación, donativo y/o aportación con derecho a deducción según la normativa vigente en cada momento.

En la actualidad, el régimen de deducciones es el siguiente:

- Las personas físicas contribuyentes del IRPF tienen derecho a deducir de su cuota íntegra el resultado de aplicar a la base de la deducción (donativos, donaciones y/o aportaciones con derecho a deducción) la siguiente escala:

- o A los primeros 250 euros donados: 80%.

- o Al resto de donaciones: 40%. No obstante, este porcentaje será del 45% en el caso de realizar donaciones recurrentes a la misma entidad durante 3 años, si las mismas se han mantenido o han aumentado durante este periodo.

- o En todos los casos, la base de esta deducción no puede exceder del 10% de la base liquidable del contribuyente.

- Las personas jurídicas contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades tienen derecho a deducir de su cuota íntegra, el resultado de aplicar a la base de la deducción la siguiente escala:

- o Con carácter general: 40%.

- o En el caso de realizar donaciones recurrentes a la misma entidad durante 3 años, si las mismas se han mantenido o han aumentado durante este periodo: 50%.

- o Igualmente, la base de esta deducción no puede exceder del 10% de la base imponible del período impositivo del contribuyente.